

Soacha, 28 de diciembre de 2020  
Oficio SGB/ 2462

Señor:  
**ANONIMO**  
Soacha.

Referencia: Respuestas ID 100262

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Respetado señor (a) Anónimo;

De manera atenta y con el acostumbrado respeto, me permito dar respuesta a su derecho de petición, mediante el cual manifiesta: "(...) *BUEN DÍA, AGRADEZCO EL VALIDAR LA UBICACIÓN DE PUESTOS DE COMIDA Y VENTA DE VERDURAS FRENTE AL CONJUNTO TERRA GRANDE 3 ETAPA 1 AL LADO DE LA GLORIETA DE TERREROS, CARRERA 9 ESTE 38 – 40- SE ESTÁN UBICANDO YA MUCHAS PERSONAS. GRACIAS (...)*"; sobre lo anterior, le manifiesto lo siguiente:

Este gobierno está comprometido con la recuperación del espacio público, cumpliendo con el ordenamiento constitucional, legal y las metas incluidas en nuestro plan de desarrollo "El Cambio Avanza 2020 – 2023"; razón por la cual, en el sector que usted menciona, no se ha autorizado el ejercicio de ventas informales en el espacio público, ni tampoco se le ha reconocido confianza legítima a ningún vendedor, así las cosas, se le ha instruido al señor comandante de la policía de Soacha, con el propósito que a través de su personal uniformado impongan los respectivos comparendos a quienes se sorprenda transgrediendo las normas de convivencia y seguridad ciudadana<sup>1</sup>.

Po otro lado, cabe mencionarle que esta administración no está otorgando permiso alguno para realizar ventas informales sobre el espacio público, esto referente a cualquier lugar de la jurisdicción territorial de Soacha; en consideración, que si se permite la ocupación de estos bienes, sería contradictorio al deber legal y constitucional que le asiste a este Despacho, de evitar la ocupación irregular del espacio público y mucho menos para la venta de alimentos, pues a esta administración propende proteger el derecho fundamental a la salud que le asiste a la ciudadanía de nuestro municipio, y hemos socializado que las ventas de alimentos en la calle están prohibidas, conforme con los presupuestado en la Resolución 604 de 1993 del ministerio de Salud.

<sup>1</sup> Ley 1801 de 2016.



Finalmente, se advierte que en caso de no acatar esta prohibición, podrá ser acreedor de las medidas correctivas señaladas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, las cuales consisten en multa o en caso reiterativo, el decomiso de la mercancía.

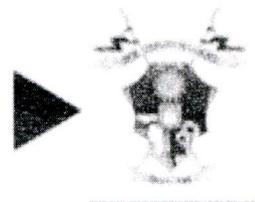
Corolario a lo anterior, lamentamos no poder acceder a su solicitud.

Cordialmente;

**DANY RENÉ CAICEDO VASQUEZ**  
Secretario de gobierno

Revisó: Andrés Martínez  
Revisó: William Moncada  
Elaboró: Pablo A Gallo

563 2462



Al contestar cite Radicado 00122020016830 Id: 100262 Folios: 1 Fecha: 10-noviembre-2020 09:46:32 Anexos: 0 Remitente: ANONIMO Destinatario: PQRS WEB

PQRS

10 de Noviembre de 2020

PARA: PQRS WEB.

DE: ANONIMO

ASUNTO:

BUEN DÍA, AGRADEZCO EL VALIDAR LA UBICACIÓN DE PUESTOS DE COMIDA Y VENTA DE VERDURAS FRENTE AL CONJUNTO TERRA GRANDE 3 ETAPA 1 AL LADO DE LA GLORIETA DE TERREROS, CARRERA 9 ESTE 38 - 40. SE ESTÁN UBICANDO YA MUCHAS PERSONAS. GRACIAS.

Cordialmente,

**ANONIMO**  
0000000000

No de Contacto: 2345454

Dirección de Contacto: CALLE 13 N 7-30

Correo Electrónico: